



ACUERDO No. CSJMEA18-139  
27 de agosto de 2018

*"Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad mensual para el manejo de la sala virtual de la sede judicial de San José del Guaviare"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión al Oficio ADMON 33 de julio 31 de 2018, suscrito por el Yina Marelby Mateus Cardona, Secretaria del Centro de Servicio de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, en el que manifiesta una serie de situaciones acaecidas durante la comisión efectuada por Bibiana García Sierra, Jefe de Sección de Almacen de la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien depuro el inventario de bienes y realizó la asignación de responsabilidad de elementos. El punto álgido de discusión consistió en quien debía asumir la asignación de la sala virtual, la mencionada servidora judicial recomienda que la sala virtual se asigne rotativamente por el término de un año a cada una de las secretarías de los despachos judiciales que prestan su servicio en esa sede territorial.

En aras de una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del servicio de justicia y conforme lo acordado en reunión de Jueces y Empleados de esa territorialidad, llevada a cabo el 16 de agosto de 2018, se concretó con los servidores judiciales la implementación de mejores prácticas, estableciendo turnos de disponibilidad mensual entre los empleados para el manejo de la sala virtual de la sede judicial de San José del Guaviare.

Adicionalmente, con el fin de establecer responsables de los bienes de las salas de audiencias, asignándose los elementos que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual al Juzgado Promiscuo del Circuito de esa municipalidad, motivo por el cual anualmente, se rotara el responsable de los elementos de la sala entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, según se indica en la parte resolutive.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, realizar el agendamiento de las audiencias virtuales, previa recepción de las diferentes solicitudes de audiencias virtuales, así como de aquellas que se tramitan a través de la cuenta de correo electrónico [cserjsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjsiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 2°:** Establecer turnos de disponibilidad mensual para el manejo y atención logístico de la sala virtual de la sede judicial de San José del Guaviare, a los empleados

que se relacionan a continuación, por el resto del periodo calendario 2018, a partir del 1 de septiembre de 2018, así:

<b>SEPTIEMBRE 2018</b>
EDNA MAYREN ESPITIA MURCIA Escribiente Juzgado Promiscuo de El Retorno y/o quien haga sus veces

<b>OCTUBRE 2018</b>
GUSTAVO ANDRES OBANDO Escribiente Juzgado Promiscuo de Calamar y/o quien haga sus veces

<b>NOVIEMBRE 2018</b>
ALEXANDER PATIÑO Citador Centro de Servicios Judiciales Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y/o quien haga sus veces

<b>DICIEMBRE DE 2018</b>
EDNA MAYREN ESPITIA MURCIA Escribiente Juzgado Promiscuo de El Retorno y/o quien haga sus veces

**Parágrafo:** Por lo anterior, se establecen las siguientes directrices para el manejo de la sala de audiencias virtual, así: i). Le Corresponde al empleado de turno asistir la audiencia virtual programada. ii). Es responsabilidad del empleado en turno, la recolección y entrega de las grabaciones de las audiencias realizadas, en caso de requerirse. iii). Los despachos deben realizar la grabación y conservar la copia de las diligencias de audiencia, adjuntándola a la carpeta del proceso. iv). La programación de audiencias requiere de planeación anticipada, puntualidad y cumplimiento en la celebración de las audiencias. v). La programación de las audiencias debe efectuarse durante todos los días hábiles de la semana, con el fin de lograr una mayor cobertura en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer responsables de los bienes que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual del Circuito Judicial de San José del Guaviare, asignándose el siguiente cronograma, así:

<b>DESPACHO</b>	<b>PERIODO</b>
Juzgado Promiscuo del Circuito	2018
Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales	2019
Juzgado 01 Promiscuo Municipal	2020
Juzgado 02 Promiscuo Municipal	2021
Juzgado de Familia del Circuito	2022

**Parágrafo 1º:** Para tal efecto, anualmente entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, se rotará la responsabilidad de los elementos de la sala de conformidad con el cronograma expuesto.

**Parágrafo 2°:** De lo anterior, se deberá informar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, las novedades presentadas con los elementos que se encuentran en la sala virtual, con el fin de mantener actualizado el inventario.

**Parágrafo 3°:** Una vez finalice la vigencia correspondiente, el responsable de los elementos deberá llegar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el acta de traspaso entre empleados, firmada por los servidores respectivos, para hacer la asignación nuevamente.

**ARTÍCULO 4°.** Publicar el presente Acuerdo en un lugar visible de la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°** Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicio de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de San José de Guaviare.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente  
 RÉDM/CEBC  
EXTCSJME18-979 / AGOSTO 2 DE 2018

